

N°	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	EJECUTOR	RECEPTOR DE LA OBRA	INTERVENCIÓN (PROYECTO / ACTIVIDAD)	COSTO (S/)	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
97	PIURA	TALARA	PARIÑAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS GRAU	REHABILITACION DE ELECTROBOMBAS DE CASETA DE BOMBO Nº 2 SAN PEDRO - LOCALIDAD DE TALARA DEL SIST. DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - REGION PIURA	3848926.026	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS
98	PIURA	TALARA	PARIÑAS	SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	EPS GRAU	REHABILITACION DE ELECTROBOMBAS DE CASETA DE BOMBO Nº 1 CENTRAL LOCALIDAD DE TALARA DEL SIST. DE ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA TALARA - REGION PIURA.	2640576.026	OBRA PÚBLICA / OBRAS POR IMPUESTOS

Anexo N° 05: Precisiones a las intervenciones en viviendas

SECTOR	N° DE VIVIENDAS	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MONTO DE SUBSIDIOS	MONTO TOTAL (S/)
VIVIENDA	45 854 (1)	Bono de Protección de Viviendas Vulnerables a los Riesgos Sísmicos o reforzamiento (PVVRS)	Hasta S/. 15 000	Hasta S/ 1,174'562.342.00
		Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Construcción en Sitio Propio (CSP) (2)	Hasta 5.45 UIT (4)	
		Bono Familiar Habitacional en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva (AVN) (3), o un Proyecto de Vivienda de Interés Social (PVIS)	Hasta S/. 60 000	
		Mejoramiento de Vivienda Rural (MVR)	Hasta S/. 27 491.37	

- (1) Actualización de acuerdo con el Informe N° 396-2018-VIVIENDA/MVU-DGPPVU-DEPPVU de fecha 24 de abril de 2018
- (2) Esta modalidad contempla la construcción de alrededor de 40 mts2 de área techada y construida con dos dormitorios, un espacio multiusos y un baño, como ambientes mínimos.
- (3) La vivienda multifamiliar así como las viviendas unifamiliares que formen parte de un conjunto habitacional, tendrán condiciones y características que serán determinadas en cada Convocatoria efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.
- (4) El monto correspondiente de la UIT vigente se aplicará en el momento de la suscripción del contrato.

1647865-3

CULTURA

Dejan sin efecto la R.M. N° 018-2018-MC que aprobó la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2018-MC

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO, el Memorando N° SS030-2018-OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias, se definen y establecen las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las Políticas Sectoriales;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, dispone que mediante Resolución Ministerial, cada Sector debe aprobar y publicar metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC, se aprueba la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 032-2018-PCM se ha derogado, entre otros, el precitado Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus normas modificatorias; dejándose sin efecto de manera tácita la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC, al resultar inaplicables las metas e indicadores de desempeño que ésta aprueba;

Que, en ese sentido, a través del documento del Visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° SS 007-2018-OPL/OGPP/SG/MC de la

Oficina de Planeamiento a su cargo, recomendando dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC; De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 018-2018-MC que aprueba la “Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Sector Cultura para el Año Fiscal 2018”; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura

1647644-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 161-2018-MIDIS

Lima, 14 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe N° 058-2018-MIDIS/SG/OGRH, de la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Alta Dirección cuenta con un Gabinete de Asesores para la conducción estratégica de las políticas a su cargo, entre otros aspectos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cargo calificado como de confianza, por lo que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Alexandro Daniel Saco Valdivia en el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1647635-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los Pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 101-2018-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autorizó, excepcionalmente, a efectuar el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30657 se autorizó el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante el año 2017;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,

hasta por la suma de S/ 216 000 000,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30693, indica que para la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, se dispone que los organismos públicos del Ministerio de Salud y los gobiernos regionales para la aplicación de lo antes señalado, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30693;

Que, a través del Informe N° 107-2018-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sustenta que cuenta con los recursos necesarios para efectuar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, destinada al financiamiento durante el presente Año Fiscal, del costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de salud nombrado en dichos pliegos durante el año 2017, a que hace referencia el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30518, así como el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, autorizado mediante la Ley N° 30657, ambas en el marco de la continuidad de las acciones de implementación del Decreto Legislativo N° 1153, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 30693; en virtud de lo cual, el Ministerio de Salud con el Oficio N° 921-2018-SG/MINSA solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Salud y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 368-2018-EF/53.04, remite el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrados en el año 2017 y del personal de la salud comprendido en el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30693 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas en dicho artículo, a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 154 666 938,00), para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud nombrado en el año 2017, así como el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, autorizado mediante la Ley N° 30657, en el marco de lo dispuesto en los numerales 20.2 y 20.4 del artículo 20 de la Ley N° 30693;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO